CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 2059 **DE** 18 JUL. 2017

"Por medio de la cual se prorroga un encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto Unico Reglamentario 1083 de 2015, establece que *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente"*

Que mediante oficio con radicación No. 2013-43187 del 12 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil basado con el parágrafo transitorio del Artículo 1° del Decreto Nacional 4968 del 27 de diciembre de 2007, informa que no se requerirá autorización para proveer transitoriamente empleos de carrera que se encuentran convocados a concurso por parte del citado organismo.

Que en el mismo sentido, mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que en virtud del Auto de fecha de 5 de Mayo de 2014, proferida por el Honorable Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a traves de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo continue vigente.

Que mediante resolución 0131 del 24 de enero de 2017, la servidora pública NEYFY ESPERANZA CASTRO VELOZA, identificada con cedula 39.703.308, titular del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 - 5, fue encargada del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 - 7, hasta por el termino de seis (6) meses, mientras se surte el proceso de selección para proveer dicha vacante.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 2059 **DE** 18 JUL. 2017

"Por medio de la cual se prorroga un encargo"

Que como quiera que aún no se ha surtido la provisión definitiva del empleo objeto del encargo, una vez cumplido el término de duración del encargo otorgado a NEYFY ESPERANZA CASTRO VELOZA en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 - 7, se requiere efectuar la prórroga del mismo hasta por el término de seis (6) meses, a partir del 25 de julio de 2017.

Que para el efecto se verificó que la servidora pública NEYFY ESPERANZA CASTRO VELOZA cumple los requisitos mínimos establecidos por la Ley, así como los requeridos en el manual específico de Funciones y Competencias Laborales vigente en la entidad, para el referido empleo.

Que en virtud de lo anterior se encuentra procedente prorrogar el encargo de NEYFY ESPERANZA CASTRO VELOZA.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar el encargo de NEYFY ESPERANZA CASTRO VELOZA, identificada con la cedula de ciudadanía 39.703.308, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 - 7 de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., hasta por el término de seis (6) meses, contados a partir del 25 de julio de 2017, mientras se surte el proceso de selección para proveer dicha vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO. La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyecto y Aprobó: Luis Alfredo Pineda Pulgarín - Subdirector de Carrera Administrativa
Revisó: Rafael E. Ramirez Valero – Profesional Especializado, Dirección de Talento Humano
Aprobó: John Alexander Chalarca Gómez – Director de Talento Humano